# HOLD M

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TAF FA DE INSERCIONES

OVIEDO . . . . . .

10 PESETAS TRIMESTRE.

PROVINCIA . . . .

0'50 "

NUMERO SUELTO. . LINEA O FRACCION .

EL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sit o de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA-TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

#### DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

# Administración provincia

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas **000** -

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los dia, minas y terminos que a continuación se expresan:

Dias y minas, número del expe diente, concejo y paraje donde radican, interesado, representante y su vecindad y minas colindantes, es como sigue:

#### Año de 1940

Del 13 al 20 de julio: «Maria del Carmen», 24.378 Muros, Reborio, don José Perez Avello, don Gonzalo Rico Avello, Cadavedo (Luara ca.

Del 14 al 21 de indem: «Amplia» ción a Maria del Carmen», 24.383, idem, Reborio y otros, idem, idem, idem, «Maria del Carmen», 24.378.

Del 15 al 22 idem. «América», 24 393, Sobrescobio, Collada de Rioseco, don Aquilino Fernandez Vareta, Tiraña (Laviana).

Del 16 al 23 idem: «Fernanda», 24.389, Gijón, Somonte, don Misael León Muñiz, Mieres.

Del 17 al 24 idem: «Revolvin», 24.386, Langreo, Peñarrubia, don ulian Bárcena Sordo, Sama de Langreo.

Del 18 al 25 idem: «Vencedora», 34.345, Colunga, El Llan y Rosena do, don Pedro Pis Cavedo, Carrandi (Colunga).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en los articulos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Mi. nas vigente.

Ov'edo 5 de julio de 1940.-El Ingeniero-Jefe, C. Alonso.-Rubricado.

#### División Hidráulica del Norte de España

#### Concesiones

Con esta fecha, esta Jefatura, ha dictado la resolución siguiente: Examinado el expediente ins-

truido a instancia lecha 26 de octubre de 1989, de don Celestino Fernandez Ganzalez, vecino de Figaredo, Avuntamiento de Mieres (Ovie !o), soficitando autorizació para recoger y aprovechar los residuos iniverales que arrastran las aguas procedentes del lava ero de carbones de la mina «Riquela» propiedad de la Socie dad Anónima «Fábrica de Miees», antes de su incorporación ol rio Tarón, en térm nos de Cabojal (Figare-lo), ac mpañando a estas efectos proyecto correspondiente. con arreglo a la Real ordan de 16 de ctubre de 1906 juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno per ciento del importe delpresupu sto de las obras a ejecu far en terrenos de dominio público cuy i concesión se solícita, y el docunento relativo a la propied d de l'ifinca en que han de situarse las instalaciones afectas al aprovech miento de que se trata, sita

Resultando que publicada la petició ren el BOLETIN OFICAL de la provincia de Oviedo de 2 de diciembre de 1939, a los efe los de la informació pública reglamentaria y en el Ayuntamie to de Mieres por medio de edicio, solamen fe se pres nto una reclamación suscrita por don Jasús Canga Far nandez, en nombre y representa-·ción de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres»:

en el indicado lugar de Cabojal:

Resultando que expuesta al per tícionario la reclamación presentada, oponiéndose al otorgamiento de la autorización de que se trata, la contestó dentro del plazo seña. lado al efecto, mon festando que la toma a que sé hace referencia en dicha oposición se halla situada aguas arriba de la instalación que se proyecta, y que por lo tanta no se irroga perjuicio alguno a la toma en cuestión, relativa a un Sociedad reclamante en 18 de junio obras: de 1938:

Resultando que los datos consignados en el proyecto presenta do coiciden sensiblemente con el terreno, que las obras se encuen tran terminadas, que los materiales empleados son de producción nacional, según asi consta en el

acta levantada al efecto y que el Ingeniero encargado de la zona Oriental'o Vertiente del Cantabrico de esta División Hidráulica, informa en sentido favorable a la aprobación del proyecto en cuestión, proponiendo la legalización de las obras de que se trata, en las condiciones que determina: . . .

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distritto Minero de Oviedo, informa en lo que a Minas se refízre, que puede concederse la autorización que se solicita con arreglo a las condicion s que señala:

Resultando que la Asesoría Juridica informa que en el expediente aparecen cumplidos los trámites normales en la materia, asi como solventada satisfacioriamente la reclamación producida y que consiguientemente, nada se opone a la concesión de lo solicitado por don Celestino Fernandez Gonzalez, en las condiciones técnicas propuestas en los informes de referencia:

Resultando que las obras proyecta las y ejecutadas no afectan al plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902;

Considerando que con la instala. cion inherente al aprovechamiento que se solicita no se produce daño alguno a la concesión a que se contrae la reclamación formulada. por la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», puesto que la presa de derivación afecta a la concesión de referencia, otorgada a la Sociedad reclamante en 18 de julio de 1933, se halla situada aguas arriba de la instalación de que se trata:

Considerando que las obras se encuentran totalmente terminadas, de acuerdo, sensiblemente con el proyecto presentado; que los materiales empleados en la ejecución de estas obras, son de producción nacional, y que en su consecuenaprovechamiento de 50 litros de cia, el ezpediente instruido viene a agua por segundo, otorgada a la legalizar la situación de dichas

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamlento de la autorización que se solicita, aunque condicionándola y que el expediente ha sido tramita. do con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que con arreglo

a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerrial del siguiente dia 30 corresponde a esta Jefatura el otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto. en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictamenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Celestino Fernandez Gonzalez, autorizándole para recoger y aprovechar los. residuos minerales que arrastrán las aguas procedentes de la mina «Riquela», antes de su incorporación al rio Turón, en términos de Cabojal (Figaredo), Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), quedando asi legalizadas las obras construidas, que en sus características esenciales, coiciden sensiblemente con el , proyecto suscrito en Cabojal (Figaredo), en 26 de octubre de 1939, por el Ingeniero de minas don Joaquin Maria Trillo, que sirvió de base al expediente, aprobandose a dichos efectos como acta de re conocimiento final la levantada con ocasión de la confrontación, fechada en 11 de marzo de 1940, quedando sujeta, esta autorización, a làs condiciones siguientes:

Primera. Los elementos de relavado deberán cumplir en todo momento, las condiciones generales impuestas por el artícula 5.º del Reglamento de Enfurbiamiento de Aguas de 16 de noviembre de 1900 a fin de que las aguas sean incorporadas al rio Turón, en el mayor grado de pureza y clarificación

Segunda. El concesionario que. da obligado a refirar a sitio no alcanzado por las avenidas del rio. Turón, ni ningun otro cauce público, los fangos y residuos piza: rrosos que resulten del aprovecha miento de los residuos minerales.

Tercera. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento de que se trata, es tarán bajo la Inspección y Vigilan

#### (c) Ministerio de Cultura 2006

cia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gas: tos se originen con motivo de dichas Inspección y Vigilancia.

Cuarta. La instalación de relavado estará sometida a la Inspección de la Jefatura de Minas de Oviedo, a cuyo objeto el con cesionario llevará un libro registro diligenciado y sellado en todos sus folios con el sello del Ayuntamiento-de Mieres, en el que se extenderán las Actas de visita de Policía Minera. El concesionario que da obligado a facilitar a esta Jefatura de Minas cuantos datos estadísticos se le interesen.

Quinta: -El concesionario presentará para su archivo en la Je fatura de Minas, una copia del proyecto de instalación de relavado de objeto de esta autorización, no pudiendo en ningún caso, introducir modificaciones de imporrancia, en la instalación de referencia, sin autorización de dicha-

Jefatura de Minas.

Sexta. El concesionario se atendrá a lo señalado en el Der creto modificativo del de produc ción y venta, de combustibles na cionales, de 18 de febrero de 1935.

Séptima, El concesionario no podrá reclamar daños ni perjuicios por alteraciones que se introduzcan en el lavadero de la mina «Riquela», ni porque aguas arriba de su instalación se autoricen otras

análogas de relavado.

Octava. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjucicio de tercero, con obligación de mantenet en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce del rio Turón, ni en ningun otro afecto a cualquer otra corriente, y a titulo precario, pudiendo suspenderla la Ammistración cuando así lo estime oportuno, sin que el concesionario tenga derecho a percibir indemnización de ningún genero, ni a entablar reclamación alguna.

Novena. Dentro del término de un mes, contado a partir de la fe. cha de publicación de esta autorización en el Boletin Oficial de la provincia de Oviedo, el concesio. nario constituirá en la Pagadúria de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un deposito de quinientas pesetas, que le será devuelto después de finalizar el primer año de explotación y siempre que, como consecuencia del nuevo y oportuno reconocimiento sobre el terreno, se compruebe dicho cumplimiento.

Décima. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los ca sos previstos en las disposiciones -vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras pú-

blicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigenie Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, queda otorgada definitivamente esta autoriza ción.

Lo que se hace público para ganeral conocimiento y efectos de lo dispuesto en el articulo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso. - Oviedo 1.º de julio de 1940. - El Ingeniero Jefe, José Gon zalez Valdés.-Rubricado.

### Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Serafin. Marinas Fernandez, vecino de Caseras (Soto del Barco) la sención que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 437, se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y sur la sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 3 de julio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

## CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en dec cho, se cita y emplaza por los jue. ces o Tribunales respectivos a as personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se le: señala, o dentro del término que se les lija, a contar desde la fecha de la publi-. cación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de. la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAFAEL, ALFREDO y ANTO NIO, hermanos, gitanos, cuyas demás circunstancias se desconccen, los cuales se encontraban acampa: dos en Candás y cuyo actua para le ro se ignora, para que dentro del término le ocho dias, comparezcan en la. Sala Audiencia de este Juzgado de Avilés,, con objeto de ser oidos, en la causa sobre liurto de un caballo, que se instruye en este Juzgado con el número 31 del corriente año.

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des. de el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se. nala, se les cita, llama y eniplaza. encargandose a todas las Autori: dades y Agentes de la Policia ju dicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de linjuiciamiento Criminal.

RIVERO, Luciano, (a) "Mamporro" hijo de Josefa, de 31 años de edad, casado, chofer, cuyas señas se desconocen; comparecerá en el término de diez dias, ante el luez instructor D. Francisco Oñate Soria, Alférez de Navio de la (R. N. M.) sito el juzgado en la Ayudantia de Marina de Ribadesella, para responder a los cargos que le resultan en sumaria, que se le instruye por el delito de auxilio a la rebelion.

MARTINEZ GARCIA, Bernardo; hijo de Eugenio y de Caridad, natural de Cudillero (Asturias), y vecino ne Mieres, soltero, Perito mercantil y soldado del Regimiento Infanteria de Montaña número 30; comparecerá en el término de 15 días ante el Alférez Juez instructor D. Luis Ro son Pérez, en el edificio de la Cárcel Vieja de Lugo, para responder de los cargos que le resultan por el delito. de deserción.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Luis, hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Avilés, Ayuntamiento de idem, provincia de Asturias, de estado soltero, su profesión par adero, de edad veinticuatro años, su estatura un metro seiscientos milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna, vestía ropa militar, domiciliado últimamente en Avilés, (Asturias), en cartado por deserción; compare: cerá en el término de treinta dias; ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores, número ciento quince, don José R. Suarez Fernandez, residente en San Cristóbal de Tosas (Gerona).

· ALVAREZ CAMPOS, Plácido, hijo de Dámaso y de María Cris lina, natural de Faedo, Ayuntamiento de Faedo, provincia de Asturias, de estado casado, su profe sión labrador, de edad cuarenta seiscientos milímetros, color moreno, pelo negro, cejas negras. ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada boca regular, señas particulares ninguna, vestia ropa militar, domiciliado últimamente en Faedo, (Asturias), encartado por deserción; comparecerá en el término de treinta dias, ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores, número ciento quin-. ce, don José R. Suarez Fernandez, residente en San Cristóbal de Tosas, (Gerona).

LINARES HERNANDEZ, Bau tista, hijo de Rafael y Clotilde; na tural de Ujo, provincia Asturias, de estado casado, su profesión pa nadero, de edad veintiseis años, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, color sano, pe lo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna, vestía ropa militar, domiciliado últimamente. en Ujo, (Asturias); encartado por deserción; comparecerá en el término de treinta dias ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores, número ciento quince, dom José R. Suarez Fernandez, residente en San Cristóbal de Tosas, (Gerona).

GERMAN CORTE, Mariano, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de Tiraña, (Laviana), el cual tuvo su último domicilio en el pueblo indicado, y que se encuentra procesado, en la causa número 277 del año de 1940, por el delito de asesinato; comparecerá en el término de ocho dias, ante el Juez instructor militar número cuatro de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Melquiades Alvarez, número 17, 4.°.

GUTIERREZ DIAZ, José Ramón, (a) El Pájaro, vecino de El · Puente, (La Felguera), el cual tuvo su último domicílio en el pueblo indicado, y que se encuentra procesado en la causa número 9 del año de 1940, por el delito de legiones; comparecerá en el término de ocho dias, ante el Juez instructor militar número cuatro de la Piaza de Oviedo, sito en la calle de Melquiades Alvarez número. 17, 4,°.

# Anuncios no Oficiales

## CASTRO-MADERAS S..A. Avilés.

## CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los senores accionistas para el dia 20 del actual en sus oficinas, Las Huelgas, carretera de Grado a Luanço, con objeto de celebrar las dos Juntas 'siguientes:

1.ª Junta general ordinaria, hora de las dieciseis:

Para examinar, discutir y aprobar en su caso, el Balance anual, cuentas, Memoria y gestión del Consejo y Gerencia durante el ejercicio cerrado en 31 de mayo úliimo, quedando en nuestras oficinas a disposición de aquéllos todos los documentos y libros al efecto pertinentes, y para tratar de un acuer. ý tres años, su estatura un metro do tomado por el Consejo aclarando el articulo 30 de los Estatuos. así como para deliberar y decidir sobre las proposiciones que presente el Consejo y los accionistas. en la forma que nuestros Estatutos previenen.

> 2.ª Junta general extraordina. ria, hora de las dieciocho:

> Para ratar de la modificación de los artículos 30 y 35 de los Estatutos.

Para asistir a estas Juntas se necesita poseer cinco Acciones, por lo menos, y entregar en la Cajá social con 48 horas de antelación los títules correspondientes o el Resguardo de depósito que hubiere de éllos.

Avilés a 5 de julio de 1940. El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro G. de Castro. -El Secretario, Luis Garcia y F. Trapa. .

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial